



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HÉCTOR VICENTE BUESAQUILLO ÁVILA
Demandados: CONCESION TÚNEL ABURRÁ ORIENTE S.A.S. y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00275-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

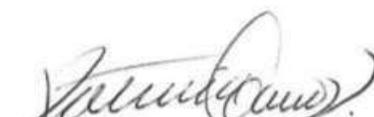
Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Indicar en el encabezado de la demanda, en forma precisa el asunto y cada uno de los sujetos procesales, no constituidos.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 5º del art. 6º del Ley 2213 de 2022; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Para los efectos del poder conferido, se le personería jurídica para representar a la parte demandante, al doctor CARLOS JEISSON MORA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 269.055 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 94 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 02 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario